**BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL 2022**

**FUNDAMENTACIÓN**

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid es consciente de la necesidad de ayudas institucionales para paliar las dificultades por las que atraviesan muchos hogares en cuanto a los gastos relativos a la vivienda -que constituyen la mayor parte del presupuesto familiar- y del agravamiento de estas circunstancias dada la pandemia mundial ocasionada por el COVID -19, su impacto y las consecuencias sociales y económicas a medio y largo plazo. Con el objetivo de paliar el incremento de la desigualdad social y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía ripense, se regula este **PLAN DE AYUDAS** 2022 para contribuir -desde el ejercicio de las políticas públicas locales- a los gastos asociados al mantenimiento de la vivienda que constituye el domicilio habitual de las familias.

Para ello, han de llevarse a cabo todas aquellas actuaciones tendentes a prevenir situaciones de vulnerabilidad económica -más aún en este ejercicio y ejercicios siguientes- que podrían derivarse de la imposibilidad de mantener un bien tan necesario e imprescindible como es la vivienda habitual por insuficiencia de los recursos necesarios para mantenerla.

Se promueve **convocatoria de ayudas sociales de carácter económico dirigidas a la ciudadanía de Rivas Vaciamadrid** en situación de vulnerabilidad económica, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

La concesión de estas ayudas económicas supone una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para colaborar en los gastos de la vivienda que constituya el domicilio habitual, y está sujeta a la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, conforme a lo establecido en el artículo 2.1b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**1.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto regir el **PLAN DE AYUDAS 2022** dirigido a apoyar económicamente a la ciudadanía del municipio de Rivas Vaciamadrid para colaborar como compensación en los gastos derivados y/o repercutidos del mantenimiento de la vivienda que constituya su domicilio habitual.

Estas ayudas no tienen el carácter de exención ni bonificación en cuanto a la obligación establecida en el impuesto sobre bienes inmuebles regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2.- PERSONAS DESTINATARIAS Y DOMICILIO HABITUAL.**

Las personas físicas empadronadas en el municipio de Rivas Vaciamadrid con al menos 6 MESES de antigüedad, que sean titulares (en régimen de propiedad, usufructo o por contrato de arrendamiento) de la vivienda que constituya su domicilio habitual a 1 de enero del año 2022.

**3.- PRESUPUESTO DEL PLAN DE AYUDAS, DISTRIBUCIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a OCHENTA MIL QUINIENTOS (80.500,00 €) que se financian íntegramente con presupuesto municipal en la línea de ayudas denominada ‘0314/23100/48000 AYUDA MANTENIMIENTO VIVIENDA HABITUAL’.

Las subvenciones contempladas como líneas de ayudas en el presente Plan serán incompatibles entre sí y con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que se haya obtenido para la misma finalidad, por tanto, las personas solicitantes deberán optar por una única línea de este Plan de ayudas.

**4.- LINEAS DE AYUDAS ESTABLECIDAS EN ESTE PLAN**

El presente Plan de Ayudas contempla dos Líneas de Ayudas:

 A.- LÍNEA GENERAL DE AYUDAS.

B.- LÍNEA DE AYUDAS PARA TITULARES DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA COMO DOMICILIO HABITUAL.

**A.- LÍNEA GENERAL DE AYUDAS.**

**A.1.- REQUISITOS.**

Para acceder a la LÍNEA GENERAL DE AYUDAS las personas beneficiarias habrán de cumplir en cualquier caso los siguientes requisitos:

1. ANTIGÜEDAD. Que la persona titular o titulares de la vivienda (en régimen de propiedad y/o usufructo) esté empadronada con al menos 6 meses de antigüedad en el municipio de Rivas Vaciamadrid y sea titular de la misma a 1 de enero de 2022, considerándose, por tanto, que es su domicilio habitual. A su vez, todas las personas que integran la unidad de convivencia deberán estar empadronadas en esta vivienda.

Se considerará unidad de convivencia la formada por la persona solicitante, cónyuge o pareja, y ascendientes y/o descendientes de primer grado que convivan en la vivienda para la que se solicita la ayuda. El grado de parentesco se contará respecto de la persona solicitante.

1. TITULARIDAD DE VIVENDAS. Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad de convivencia no sean titulares (en régimen de propiedad y/o usufructo) de otra vivienda ubicada en la Comunidad de Madrid o más de dos viviendas en todo el territorio nacional.
2. INGRESOS. No haber superado la unidad de convivencia en el año **2021**, los siguientes umbrales de ingresos brutos anuales provenientes del rendimientos de trabajo, pensiones y prestaciones del sistema público:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Miembros en la Unidad Familiar** | **Umbral de ingresos/año** | **% SUBVENCIÓN (Máximo de 500 €)** **100% = 500 €****75 % = 375 €****50 % = 250 €** |
| **1** | ≤16.000,00 | 100% |
|  | 16.000,01 – 17.000,00 | 75% |
|  | 17.000,01 – 20.000,00 | 50% |
| **2** | ≤ 19.000,00 | 100% |
|  | 19.000,01 – 20.500,00 | 75% |
|  | 20.500,01 – 24.000,00 | 50% |
| **3** | ≤ 23.000,00 | 100% |
|  | 23.000,01 – 24,500,00 | 75% |
|  | 24.500,01 – 28.000,00 | 50% |
| **4** | ≤ 26.500,00 | 100% |
|  | 26.500,01 – 28.000,00 | 75% |
|  | 28.000,01 – 32.000,00 | 50% |
| **5 ó más** | ≤ 30.500,00 | 100% |
|  | 30.500,01 – 35.000,00 | 75% |
|  | 35.000,01 – 39.500,00 | 50% |

Para la comprobación de dicho requisito se tendrán en cuenta los datos que figuren en la declaración del IRPF del año 2021 o en el certificado negativo de la AEAT en caso de no tener obligación de presentación de todos los miembros de la unidad de convivencia.

**Para el caso de familias numerosas, monoparentales y monomarentales, el porcentaje de subvención será en todo caso del 100%.**

A estos efectos, se considerará familia monoparental o monomarental, la que está conformada de alguna de las maneras siguientes:

* Aquella formada por una persona y su descendencia menor de edad, que esté inscrita en el Registro Civil solo con un único progenitor/progenitora.
* Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia menor de edad que hubiera tenido con la pareja desaparecida.
* Aquella formada por una persona y su descendencia menor de edad sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.
1. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. Que la persona titular o titulares de la vivienda no tengan pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado (con independencia o no de que el requerimiento al que se refiere el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones se haya realizado o no.)
2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad de convivencia estén al corriente de sus obligaciones tributarias fiscales con la Hacienda municipal y estatal, así como con la Seguridad Social. Se considerará que se encuentra al corriente del pago de una deuda viva con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuando se tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma
3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA. Que la persona solicitante presente la documentación obligatoria que se define en el punto de Solicitud y Documentación de cada LÍNEA.

**A.2.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

**Documentación obligatoria a presentar a efectos de la selección de solicitudes:**

* Solicitud según modelo aprobado en las presentes bases reguladoras. La presentación de la solicitud se considerará, a todos los efectos oportunos, declaración jurada y responsable del cumplimiento de los requisitos.
* En el caso de familia numerosa o familia monoparental o monomarental, copia del libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación.
* Si en el Padrón Municipal de Habitantes, en la vivienda sobre la que se solicita la ayuda, hubiera más personas empadronadas que las que componen la unidad de convivencia, se deberá rellenar declaración responsable incluida en la solicitud, indicando que las mismas no forman parte de la unidad de convivencia. De no rellenarse, se entenderá que forman parte de la unidad de convivencia.
* Número de cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda.

Con la solicitud, se autoriza al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a realizar las consultas telemáticas necesarias ante la Agencia Tributaria y resto de organismos al objeto de comprobar el requisito de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y el nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, así como a recabar o consultar cualquier dato que considere necesario a efectos de la concesión de las ayudas.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá exigir cuanta documentación complementaria considere pertinente y oportuna, que no pudiera ser recabada en aplicación de lo dispuesto en estas Bases durante la tramitación del expediente, en ejercicio de las correspondientes actuaciones comprobatorias y en relación con el cumplimiento de los requisitos descritos para la prestación solicitada en la línea de ayuda correspondiente.

**B.- LÍNEA DE AYUDAS PARA TITULARES ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA DOMICILIO HABITUAL**

**B.1.- REQUISITOS.**

Para acceder a la LINEA DE AYUDAS PARA TITULARES DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL, las personas beneficiarias habrán de cumplir en cualquier caso los siguientes requisitos:

a) ANTIGÜEDAD. Que la persona titular de la vivienda por contrato de arrendamiento, esté empadronada con al menos 6 meses de antigüedad en el municipio de Rivas Vaciamadrid y sea titular del contrato de arrendamiento a 1 de enero de 2022. A su vez, todas las personas que integran la unidad de convivencia deberán estar empadronadas en esta vivienda.

Se considerará unidad de convivencia la formada por la persona solicitante, cónyuge o pareja, y ascendientes y descendientes de primer grado que convivan en la vivienda para la que se solicita la ayuda. El grado de parentesco se contará respecto de la persona solicitante.

b) TITULARIDAD DE VIVIENDAS. Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad de convivencia no sean titulares (en régimen de propiedad y/o usufructo) de otra vivienda ubicada en la Comunidad de Madrid o más de dos viviendas en todo el territorio nacional.

c) INGRESOS. No haber superado la unidad de convivencia en el año 2021, los siguientes umbrales de ingresos brutos anuales provenientes del rendimientos de trabajo, pensiones y prestaciones del sistema público:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Miembros en la Unidad Familiar** | **Umbral de ingresos/año** | **% SUBVENCIÓN (Máximo de 500 €)** **100% = 500 €****75 % = 375 €****50 % = 250 €** |
| **1** | ≤16.000,00 | 100% |
|  | 16.000,01 – 17.000,00 | 75% |
|  | 17.000,01 – 20.000,00 | 50% |
| **2** | ≤ 19.000,00 | 100% |
|  | 19.000,01 – 20.500,00 | 75% |
|  | 20.500,01 – 24.000,00 | 50% |
| **3** | ≤ 23.000,00 | 100% |
|  | 23.000,01 – 24,500,00 | 75% |
|  | 24.500,01 – 28.000,00 | 50% |
| **4** | ≤ 26.500,00 | 100% |
|  | 26.500,01 – 28.000,00 | 75% |
|  | 28.000,01 – 32.000,00 | 50% |
| **5 ó más** | ≤ 30.500,00 | 100% |
|  | 30.500,01 – 35.000,00 | 75% |
|  | 35.000,01 – 39.500,00 | 50% |

Para la comprobación de dicho requisito se tendrán en cuenta los datos que figuren en la declaración del IRPF del año 2021 o en el certificado negativo de la AEAT en caso de no tener obligación de presentación de todos los miembros de la unidad de convivencia.

**Para el caso de familias numerosas, monoparentales y monomarentales, el porcentaje de subvención será en todo caso del 100%.**

A estos efectos, se considerará familia monoparental o monomarental, la que está conformada de alguna de las maneras siguientes:

* Aquella formada por una persona y su descendencia menor de edad, que esté inscrita en el Registro Civil solo con un único progenitor/progenitora.
* Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia menor de edad que hubiera tenido con la pareja desaparecida.
* Aquella formada por una persona y su descendencia menor de edad sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.
1. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. Que la persona solicitante de esta línea de ayuda no tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado, con independencia o no de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones se haya realizado o no.
2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad de convivencia estén al corriente de sus obligaciones tributarias fiscales con la Hacienda municipal y estatal, así como con la Seguridad Social. Se considerará que se encuentra al corriente del pago de una deuda viva con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuando se tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma
3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA. Que la persona solicitante presente la documentación obligatoria que se define en el punto de Solicitud y Documentación de cada LÍNEA.
4. GASTOS DEL IBI REPERCUTIDOS. Tener repercutidos los gastos derivados en el año en curso del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, respecto de la vivienda objeto de arrendamiento que sea el domicilio habitual. Dicha vivienda debe estar situada dentro del término municipal de Rivas Vaciamadrid.

**B.2.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

**Documentación obligatoria a presentar a efectos de la selección de solicitudes:**

* Solicitud según modelo aprobado en las presentes bases reguladoras. La presentación de la solicitud se considerará, a todos los efectos oportunos, declaración jurada y responsable del cumplimiento de los requisitos.
* En el caso de familia numerosa o familia monoparental o monomarental, copia del libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación.
* Si en el Padrón Municipal de Habitantes, en la vivienda sobre la que se solicita la ayuda, hubiera más personas empadronadas que las que componen la unidad de convivencia, se deberá rellenar declaración responsable incluida en la solicitud, indicando que las mismas no forman parte de la unidad de convivencia.
* Contrato de arrendamiento vigente o título jurídico suficiente, donde conste la repercusión de los gastos derivados del impuesto del Impuesto de Bienes Inmuebles total y directamente en la persona del arrendatario, así como estar al corriente de los mismos, cuando la vivienda no sea titularidad de la Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid.
* Número de cuenta para el ingreso de la ayuda.

Con la solicitud, se autoriza al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y a la Empresa Municipal de la Vivienda, a realizar las consultas telemáticas necesarias ante la Agencia Tributaria y resto de organismos al objeto de comprobar el requisito de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y el nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, así como a recabar o consultar cualquier dato que considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá exigir cuanta documentación complementaria considere pertinente y oportuna, que no pudiera ser recabada en aplicación de lo dispuesto en estas Bases, durante la tramitación del expediente, en ejercicio de las correspondientes actuaciones comprobatorias y en relación con el cumplimiento de los requisitos descritos para la prestación solicitada en la línea de ayuda correspondiente.

**5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA TODAS LAS LÍNEAS DE AYUDA.**

Este año como novedad que facilitará la presentación de las ayudas a la ciudadanía, las solicitudes y la documentación adjunta presentadas al presente Plan se formalizarán de dos maneras posibles:

1. Preferentemente a través del trámite existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid denominado "Ayudas al mantenimiento de viviendas". Rellenando la solicitud electrónica y adjuntando la documentación requerida,  en virtud de lo establecido en el Artículo 66, apartado 6 de la Ley 39/2015.
2. En cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía, previa petición de CITA PREVIA en [https://citaprevia.rivasciudad.es](https://citaprevia.rivasciudad.es/). En este caso se deberán presentar documentos originales para su cotejo y escaneo, mientras que la solicitud será rellenada por el propio personal funcionario con los datos que le indique la persona solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes  se iniciará al día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOCM y finalizará el 12 de agosto de 2022.

Una vez valoradas todas las solicitudes se abrirá un plazo de 10 días hábiles para aportar documentación requerida y proceder a la subsanación de aquellas solicitudes incompletas, que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del requerimiento para ello en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en la página web municipal. El requerimiento anteriormente indicado, contendrá el número de DNI (o documento análogo) de la persona solicitante.  No habrá lugar a notificaciones individuales.

**6.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN EN CASO DE CONCURRENCIA.**

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria de la convocatoria, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se supere las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, no pudiendo por tanto ser atendidas todas las solicitudes, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en cuyo caso se estimarán aquellas que -reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria- obtengan mayor puntuación por aplicación de los criterios que se indican a continuación, hasta agotar el crédito disponible:

A) Criterio según composición familiar para todas las líneas de ayuda contempladas:

Número de miembros de la unidad familiar:

* Entre 1 y 2 miembros …………………………………… 1 punto
* Entre 3 y 4 miembros …………………………………… 2 puntos
* 5 o más miembros ……………………………………….. 3 puntos

En caso de familias monoparentales-monomarentales se incrementará en uno el número de miembros de la unidad familiar.

B) Para todas las líneas de ayuda contempladas, en las situaciones sociales de las personas titulares de la vivienda o contrato de arrendamiento y/o integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia. (acumulables entre sí):

1. Estar en posesión de un Grado de Discapacidad igual o superior al 33%.
2. Tener reconocido Grado II ó III de Dependencia.
3. Ostentar el acogimiento familiar de menores formalizado por la Comunidad de Madrid.
4. Personas desempleadas mayores de 55 años.
5. Unidades familiares cuyos ingresos familiares estén contemplados dentro del primer umbral de ingresos (<16.000€) teniendo en cuenta los miembros de la unidad familiar.
6. Titulares de la ayuda mayores de 65 años
7. Personas que acrediten mediante denuncia o sentencia que no perciben pensión de alimentos.

Todas estas situaciones tendrán que ser acreditadas mediante los documentos pertinentes y tendrán una puntación de 3 puntos por cada circunstancia (máximo 12 puntos), salvo la número 5 que tendrá una puntuación de 5 puntos.

C) Si aún persistiese el empate entre dos o más solicitantes, se establecerá como criterio de prioridad entre ellos la mayor antigüedad de empadronamiento de dichos solicitantes en el municipio de Rivas Vaciamadrid, realizándose la adjudicación hasta agotar el crédito disponible siempre que el crédito que reste hasta ello sea suficiente para cubrir el importe total de la ayuda del solicitante al que corresponda.

**7.- APROBACIÓN, CONCESION Y EXCLUSION DE LAS AYUDAS.**

Una vez transcurrido el plazo de subsanación y en el plazo máximo de tres meses a contar desde el siguiente a la finalización del mismo, la relación definitiva de concesiones y denegaciones, que contendrá el número de DNI correspondiente así como el importe concedido a cada solicitud favorable y en su caso, el motivo de denegación, así como de manera general la referencia expresa del acuerdo de resolución de Junta de Gobierno Local, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en la página web municipal.

En ningún caso habrá lugar a notificaciones individuales más allá de la publicación de la relación definitiva, surtiendo esta los efectos de la notificación, en cumplimiento de los artículos 45.1. b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El acuerdo de resolución definitiva de las presentes subvenciones, pone fin al procedimiento, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**8.- PAGO DE LAS AYUDAS.**

El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso en:

1. El número de cuenta bancaria donde tuviera domiciliado el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.
2. En caso de no tenerlo domiciliado, en el número de cuenta que se facilite junto con la solicitud, cuyo titular deberá ser en todo caso la persona beneficiaria de la ayuda.

El importe de la ayuda dependerá del porcentaje valorado en función de los ingresos de los ingresos siendo los mismos:

**100% = 500 €**

**75 % = 375 €**

**50 % = 250 €**

En ningún caso podrá superar el importe máximo de ayuda de 500 euros por unidad de convivencia, ni superar la cuota del IBI. Los importes máximos de las ayudas resultantes de la aplicación del baremo recogido en estas Bases serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable.

**9.- JUSTIFICACION DEL GASTO.**

Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación en la persona perceptora de acuerdo al artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro de la ayuda, en caso de que la Administración compruebe la falsedad de los requisitos y condiciones requeridas.

**10.- REINTEGRO DE LA AYUDA.**

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la misma, en caso de falsedad en las condiciones y requisitos requeridos en su concesión y en la falsedad de datos facilitados mediante declaración responsable.

**11.- NORMATIVA APLICABLE.**

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y en su defecto, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.